JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0459

Palmira, Valle del Cauca, marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00501-00
Demandante:	Distriya LTDA.
Demandado:	Reinel Taquez Solarte, Carlos Alexander Carrero Yule, David Yule Dagua

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el juzgado al tenor del núm. 3° del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito a la fecha en los siguientes términos:

CAPITAL	$ 6.108.119
FECHA INICIAL	1-mar-21
FECHA FINAL	1-mar-22
TASA PACTADA	25,97
TOTAL MORA	$ 1.428.872
ABONOS A INTERESES	$ 0
ABONOS A CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 6.108.119
SALDO INTERESES	$ 1.428.872
SALDO INTERESES MORATORIOS AL 28 DE FEBRERO DE 2019	$ 13.839.450
SALDO INTERESES MORATORIOS AL 31 DE ENERO DE 2022	$ 1.430.399
SALDO INTERESES AL 28 DE FEBRERO DE 2021	$ 1.597.762
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	$ 24.404.602

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 1º de marzo de 2022 en la suma de VEINTE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($24.404.602).

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 DE MARZO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9139fdd88fd1cdd9e687f06f6bfcfd36c6101decd9c7a57523f41a85afcf5093**
Documento generado en 01/03/2022 03:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica